

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLADIS DE JESÚS CORREA CARDONA C.C. 43.725.021
DEMANDADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE CALDAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00011 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA TERRERÍA

Una vez examinado el escrito de demanda, observa el despacho que carece de competencia para conocer del mismo por las razones que a continuación se exponen:

El Artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social dispone: “*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*”

En el caso, a efectos de dar aplicación al artículo 5 citado, pese a que de manera expresa no se manifiesta que la demandante prestó sus servicios en el Municipio de Caldas Antioquia, del cargo desempeñado por ésta, enfermera, se colige que su labor la desempeñó en el citado municipio, siendo también en el que se encuentra domiciliado el hospital demandado.

De lo anterior, se concluye entonces que la competencia para conocer del presente asunto está radicada, acatando lo mencionado en el artículo 12 del CPTSS, en el Juez Civil del Circuito de Caldas Antioquia, toda vez que la cuantía se estima superior a 20 salarios mínimos y en esta ciudad no existe juez del trabajo, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo remitirla al circuito de Caldas Antioquia

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano la demanda promovida por **GLADIS DE JESUS CORREA CARDONA C.C. 43.725.021** en contra de **HOSPITAL SAN VICENTE DE CALDAS.**

TERCERO: ORDENAR el envío del expediente al Juez Civil del Circuito de Caldas Antioquia para lo de su competencia.

La dirección electrónica del Juzgado de destino es:
j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1094b6bcf2fd0ef12fa1579807626683f64c654201d1488662d384ef2b133f**

Documento generado en 18/01/2023 04:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>